

RESOLUCIÓN NO.021-2021, QUE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA OFICINA NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR (ONDA).

CONSIDERANDO: Qué la Ley Núm. 65-00 de Derecho de Autor promulgada en fecha 24 de agosto del 2000 y el Decreto No. 362-01 establece el Reglamento de aplicación de la misma.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 362-01, en su art. 106 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 65-00 sobre Derecho de Autor, establece que la Oficina Nacional de Derecho de Autor es la autoridad nacional competente responsable de cautelar y proteger administrativamente el derecho de autor y los derechos afines, así mismo con autoridad de dictar las Resoluciones requeridas para la realización de sus funciones.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución núm. 18, de fecha, once (11) mes de agosto del año 2021, fue aprobada la estructura organizativa de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA).

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa de la ONDA, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión pública.

CONSIDERANDO: La Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), debe contar con instrumentos administrativos que le permitan desarrollar sus funciones con eficiencia para las cuales ha sido creada.

CONSIDERANDO: Que la Ley 41-08 de función pública, del 16 de enero de 2008, en su artículo 8, numeral 12, faculta al Ministerio de Administración Pública evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcional de la Administración pública. Así mismo revisar y aprobar los manuales de procedimientos y de organización, y los organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración pública.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), es un ente adscrito, en las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración



13

Pública No. 247-12 en el artículo 52, una adscripción de tutela, con el propósito de garantizar la coherencia política de la acción de gobierno, bajo el principio de unidad administrativa de los órganos que conforman la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Nacional de Derecho de Autor es un organismo con la facultad legal técnica, sobre la determinación organizativa, con la debida asignación presupuestaria, para cubrir las necesidades de su funcionamiento y la determinación de su estructura organizativa interna a nivel superior y designación de los cargos internos, siempre concebidos atendiendo a criterios de racionalidad, coherencia y organización de los servicios públicos, partiendo de las necesidades concretas de las Sociedad.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio establece que, corresponde a este organismo propiciar el fortalecimiento institucional, y garantizar el más alto nivel de efectividad, calidad y eficiencia de la función pública del Estado, asignar el respeto de los derechos de los servidores públicos, así como también, evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA) es un ente adscrito al Ministerio de Industria y Comercio y MiPymes, establecido en el párrafo del Art. 34, del Decreto No. 100-18 Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio, Y se establece a demás en la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12 en el Art. No. Sobre la adscripción y control de tutela, con el propósito de garantizar la coherencia de la política de la acción de gobierno, bajo el principio de unidad administrativa de los órganos que conforman la Administración Pública.

VISTA: La Constitución de República Dominicana proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 1-12, Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTA: La Ley 5096, que crea la Dirección General de Estadística, actual Oficina Nacional de Estadística (ONE), del 14 de marzo de 1959, G.O. No. 8341.

VISTA: La Ley núm. 498-06, que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, de fecha 28 de diciembre de 2006.



M

[Handwritten signature]

VISTA: La Ley núm. 498-06, que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, de fecha 28 de diciembre de 2006.

VISTA: La Ley núm. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, del 13 de abril de 2004, y su Reglamento de Aplicación establecido mediante Decreto No. 130-05 de fecha 25 de febrero de 2005.

VISTA: La Ley núm. 423-06, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006.

VISTA: La Ley núm. 449-06, que modifica la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 06 de diciembre 2006.

VISTA: La Ley núm. 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno, del 08 de enero de 2007.

VISTA: La Ley núm. 05-07, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, del 05 de enero de 2007.

VISTA: La Ley núm. 41-08 de Función Pública, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio, del 16 de enero de 2008.

VISTA: La Ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, del 09 de agosto de 2012.

VISTA: La Ley núm. 481-08 de fecha 11 de diciembre del año 2008, que crea el Sistema Nacional de Archivo General de la Republica Dominicana, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto No. 129-10 de fecha 2 de marzo de 2010.

VISTA: La Ley Núm. 65-00 (G.O. N^o. 10056 del 24 de agosto del 2000) sobre Derecho de Autor y sus modificaciones, crea la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA) para la realización de sus funciones y Decreto no. 372-01, en su art. 106 del Reglamento de Aplicación.

VISTA: La Resolución núm. 18 del 11 de agosto de 2021, que aprueba la estructura organizativa de Oficina Nacional de Derecho de Autor.

VISTA: La Resolución núm. 05-09 del 4 de marzo de 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante Resolución núm. 78-06, del 23 de noviembre de 2006.



VISTA: La Resolución núm. 194-12, del Ministerio de Administración Pública (MAP), de fecha 1ro de agosto del año 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública, del 1ro. de agosto de 2012.

VISTA: La Resolución núm. 14-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), de fecha 11 de abril del año 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);

VISTA: La Resolución núm. 51-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), de fecha 3 de diciembre del año 2013, que establece los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades Institucionales de Tecnologías de la Información y Comunicación (TCI); del 3 de diciembre de 2013.

VISTA: La Resolución núm. 30-2014, del Ministerio de Administración Pública (MAP), de fecha 1ro. De julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades Institucionales Jurídicas en el Sector Público del 1 de julio de 2014.

VISTA: La Resolución núm. 068-2015, del Ministerio de Administración Pública (MAP), de fecha 1ro. de septiembre del año 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades Institucionales de Recursos Humanos;

EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la **Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA)**, anexo a la presente Resolución, detallando las funciones de todas las áreas organizativas que conforman la estructura organizativa de la (ONDA), aprobada por la Resolución Núm. 18 de fecha once (11) de agosto de 2021.

ARTÍCULO 2: Las creaciones, modificaciones o supresiones y actualizaciones de las funciones de áreas organizativas de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), deberán ser notificadas al Ministerio de Administración Pública (MAP), para fines de aprobación.

ARTÍCULO 3: Se instruye al **Departamento de Planificación y Desarrollo**, al **Departamento de Recursos Humanos** de esta Institución, para que comunique y promueva el conocimiento de lo dispuesto en el presente manual de Funciones a todos los departamentos a fin de implementar, efectivamente y en el mejor tiempo posible, la mejoras en los procesos,



departamento y que correspondan a la clasificación de las funciones de la estructura organizativa aprobada en la presente resolución.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Aprobado por:


JOSÉ RUBÉN GONELL COSME

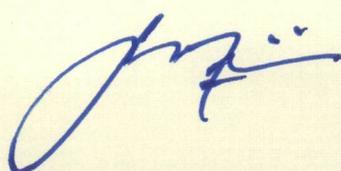
Director de la Oficina Nacional de Derecho de Autor.


VÍCTOR ORLANDO BISONÓ HAZA

Ministro de Industria, Comercio y MIPYMES



Refrendado por el Ministerio de Administración Pública:


DARIO CASTILLO LUGO

Ministro de Administración Pública

